



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CÓRDOBA "APROSUB".

En Palma del Río 29 de Diciembre de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra D^a Ángela Amate Romero, con DNI 30.444.865-H, en calidad de Presidenta de la Asociación en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba, "APROSUB", con CIF G14023774,

EXPONEN

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2 a) "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".

II.- El artículo 2 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 de esta Ley, establece las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, regula el procedimiento de las mismas

III.- Con fecha 17 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Palma del Río, aprobó el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento para 2016 y que contempla subvención nominativa a la entidad APROSUB por cuantía de 40.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias; 912.40.780.00 Órganos de gob. Transferencia a familias e instituc. Sin fines de lucro. APROSUB y 323.00.789.00 Funcionamiento de Centros educativos. APROSUB.

IV.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

V.- Que la Asociación en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba, "APROSUB" es titular del Centro de Servicios Sociales Especializados APROSUB de Palma del Río.

VI. Que ante el deterioro que el Centro de Servicios Sociales Especializados APROSUB de Palma del Río presenta, se ha realizado una valoración de este por el arquitecto D. Francisco Javier Vázquez Teja con DNI número 30.427.824C y nº de colegiado 74 de C.O. Arquitectos de Córdoba,

concluyendo en un proyecto de obras y actuaciones necesarias para la rehabilitación del Centro cuyo presupuesto ha sido valorado por un importe total de 42.421,99 euros.

VII.- Que la entidad APROSUB (Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de Córdoba) en su Centro de Palma del Río viene prestando 4 servicios a familias y personas con discapacidad intelectual desde febrero de 1970; Centro de Educación Especial, Unidad de Estancias Diurnas, Unidad de Estancias Diurnas con Terapia Ocupacional y Residencia de Adultos, para dar cobertura educativa y mejora de la calidad de vida a este colectivo.

VIII.- Que es de interés de ambas partes establecer un Convenio de Colaboración para atender la gran necesidad de reformar y mejorar el centro ya que el actual se encuentra en malas condiciones por ser un edificio muy antiguo y que su mejora contribuirá en la calidad de vida de las personas con discapacidad y su continuidad con la tarea de atención a este colectivo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento y para obligarse a la siguientes

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO

Constituye el objeto de este Convenio la dotación de una subvención por parte del Ayuntamiento de Palma del Río a la Asociación en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba, "APROSUB", para la reforma de las instalaciones del Centro de Servicios Sociales Especializados APROSUB de Palma del Río sito en Avda. Félix Rodríguez de la Fuente, sn esquina c/Satsuma de la localidad.

Las reformas planteadas tienen por objeto solucionar problemas de humedades localizadas en la zona de entrada principal a la residencia, reforma integral de la cocina para adaptarla a la normativa sanitaria y de protección contra incendios, reforma de la zona lateral de porche en cocina, lavandería y sala de calderas, reparación de falso techo y acondicionamiento de la sala de calderas, reforma de la imagen de sus fachadas y mejora de las condiciones de evacuación de aguas en zona trasera.

Segunda.- CUANTIA DE LA SUBVENCION

La cuantía de la subvención es de un total de 40.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias; 912.40.780.00 Órganos de gob. Transferencia a familias e instituc. Sin fines de lucro. APROSUB y 323.00.789.00 Funcionamiento de Centros educativos. APROSUB

Tercera.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Cuarta.- FORMA DE PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 34.4, párrafo primero, de la Ley 38/2003, General de Subvención, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos podrán suponer la realización de pagos fraccionados, abonándose por cuantía equivalente, previa presentación de una justificación parcial correspondiente al gasto realizado aportando a esta una relación de facturas acompañadas de original para su estampillado de la imputación a la subvención así como memoria de actuaciones realizada hasta el momento.

Quinta.- JUSTIFICACION

La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada final que contendrá la siguiente información:

- Memoria final de las actividades y/o actuaciones realizadas.
- Relación de facturas final correspondiente a los gastos subvencionados con indicación del acreedor, nº de factura, importe, fecha de emisión.

- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la entidad subvencionada deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por técnicos municipales se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Sexta.- DURACION

El plazo de ejecución de las actividades será a partir de la firma del convenio y finaliza el 30 de noviembre de 2017, siendo ésta la fecha límite para la justificación del Convenio.

Séptima.- OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN

La Asociación en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba, "APROSUB" se obliga, a realizar las actuaciones de reformas del Centro de Servicios Sociales Especializados APROSUB de Palma del río según las valoraciones presentadas por el arquitecto y que se corresponden con las mencionadas en la cláusula primera de este convenio. Además deberá justificar del Convenio antes del día 30 de noviembre de 2017. A partir del 30 de noviembre de 2017, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

Octava.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

La Asociación en favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Córdoba, "APROSUB" deberá dar publicidad acerca de que parte de las obras de mejora están financiadas por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Novena.- OTROS ASPECTOS

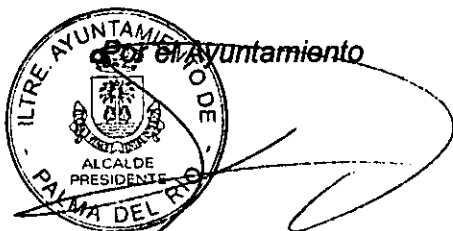
La aportación presupuestaria del Ayuntamiento de Palma del Río estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Décima.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de seguimiento de este convenio que estará compuesta por un

representante del Excmo Ayuntamiento y otro del Centro de Servicios Sociales Especializados APROSUB de Palma del Río, que se reunirá a propuesta de cualquiera de los miembros de la misma. En caso de interpretación o discrepancia referente al presente documento, la comisión de seguimiento intentara resolverla mediante la practica del dialogo amistoso y directo, con una solución de mutuo acuerdo.

Para que así conste, y en prueba de conformidad con el mismo, se extiende el presente documento por duplicado ejemplar, firmándolos sus otorgantes en la ciudad y fecha arriba indicadas.



Fdo.: D. José Antonio Ruiz Almenara

Por la Asociación "APROSUB"

Fdo.: Doña Ángela Amate Romero